

CONSTANCIA. Marzo 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda -V. Investigación de Paternidad- Rad. 2022-00080.

M. Consuelo Quintero Vergara

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00080 00 (V. Investigación Patern.)

La anterior demanda para tramitar proceso VERBAL -INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD- promovida a través de apoderado de oficio perteneciente al Programa de Derecho Público Privado de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas por la señora DIANA LORENA VARGAS BEDOYA representante legal de su menor hija (adolescente) contra el señor JOSÉ ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ, se inadmitirá por el siguiente motivo:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (que ahora nos rige) por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado actual de EMERGENCIA en que se encuentra el país y otros. la parte demandante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 que dispone:

En cualquier jurisdicción, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado (a), **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico** copia de ella y de sus anexos al demandado (a). Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda (inciso 4, art. 6 Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda para tramitar proceso VERBAL - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD- promovida a través de apoderado de oficio perteneciente al Programa de Derecho Público Privado de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas por la señora DIANA LORENA VARGAS BEDOYA representante legal de su menor hija (adolescente) contra el señor JOSÉ ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías a través de las tecnologías señaladas para tal fin, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL abogado titulado perteneciente al programa de Derecho Público Privado de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE

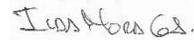


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.
052 el 25 de marzo de 2022.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria